



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ²⁰⁸ -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 23 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente con SIGE N° 9317, que da cuenta el Oficio N° 830-2016-DG-DIRESA-APURIMAC, su fecha 08 de junio del 2016, y demás antecedentes que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Apurímac a través del Oficio N° 830-2016-DG-DIRESA-APURIMAC, con SIGE N° 9317, su fecha 08 de junio del 2016 y demás documentos que obran en antecedentes, solicita a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, la aprobación de desplazamiento de personal vía rotación de servicios del servidor nombrado de la DIRESA **Alberto ELGUERA HILARES**, con destino a la Oficina de Coordinación Administrativa con sede en la ciudad de Lima-Perú, vía regularización a partir del 21 de marzo al 31 de diciembre del 2016, el mismo que conforme al requerimiento realizará acciones administrativas y de orden legal que le encargue la Dirección Regional de Salud de Apurímac y sus dependencias, ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, OSCE, y otras dependencias del Estado con sede en Lima, así como realizar labores de apoyo al Gobierno Regional de Apurímac. Expediente que es tramitado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su estudio y opinión correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2016-DG-DIRESA-AP, su fecha 16 de marzo del 2016, la Dirección Regional de Salud de Apurímac, AUTORIZA, el desplazamiento interno excepcional, del servidor nombrado de la DIRESA, Abog. Alberto ELGUERA HILARES, por necesidad se servicio a la Oficina de Enlace del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en la capital de la República, para que cumpla con las acciones administrativas que se encarguen al mismo, a partir del 21 de marzo del 2016;

Que, a través del Informe N° 005-2016-GR.APURIMAC/OCAL, del 25 de marzo del 2016, el señor Daniel HERMOZA NEGREIROS, Director de la Oficina de Coordinación Administrativa, del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en la ciudad de Lima manifiesta sobre el caso, previamente la DIRESA precise el requerimiento, no obstante contando en dicha dependencia con personal nombrado que hacen el seguimiento a las acciones impulsadas por los diversos órganos del Gobierno Regional de Apurímac en Lima conforme a la naturaleza de la Oficina de Enlace, y que para este caso correspondería un desplazamiento simultáneo bajo la figura de Permuta;

Que, en cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento entre otras de rotación y destaque;

Que, el artículo 78° del acotado Reglamento define la **ROTACION**, señalando que: "(...) consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Que, igualmente el artículo 80° de la misma norma reglamentaria establece que el destaque: "(...) consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor:

Que, por su parte el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto a la Rotación menciona, es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, la rotación supone el desempeño de funciones similares acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. Para efectuar dicha acción de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo, la rotación se efectiviza por: En el lugar habitual de trabajo con Memorándum de la Máxima autoridad administrativa, en distinto lugar geográfico, con Resolución del titular de la entidad. Además deberá exigirse documento de aceptación al servidor, cuando la rotación es en distinto lugar geográfico, entrega de cargo al jefe inmediato o a quién éste designe, presentarse en el nuevo puesto de trabajo según los plazos establecidos en el memorándum o resolución, según corresponda y de corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas;

Que, respecto a la ejecución de resoluciones la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General a través del artículo 192 precisa, los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley. Ello implica el cumplimiento efectivo de la finalidad del procedimiento administrativo debidamente expresada en la resolución dictada por la autoridad competente. Consecuentemente estando vigente y con pleno efecto legal la Resolución Directoral N° 111-2016-DG-DIRESA-AP, su fecha 16-03-2016, dictada por la autoridad competente, autorizando el Desplazamiento del servidor nombrado en mención de la DIRESA, por necesidad de servicio a la Oficina de Enlace Lima, cuya eficacia de dicho acto administrativo persiste, **lo que debe ser aclarado y rectificado algunos términos en el Artículo 1° de la parte resolutive**, por lo mismo amerita dictar la resolución correspondiente, teniendo en cuenta que las acciones administrativas a cumplir en la entidad de destino se hallan contempladas en el Artículo 2° de la acotada resolución. Con la aclaración que no corresponde al presente caso la acción de personal de permuta a que refiere el Director de la Oficina de Coordinación Administrativa- Lima, por cuanto ello implica otro procedimiento que tiene carácter definitivo y de común acuerdo entre 2 servidores que deseen permutar voluntariamente en cargos que desempeñan;

Estando al Informe Legal N° 14-2016-GRAP/08/DRAJ, del 13 de junio del 2016;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22-12-2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el Desplazamiento de Personal, en su modalidad de **ROTACION** del servidor **Abogado Alberto ELGUERA HILARES**, con destino a la Oficina de Coordinación Administrativa-Lima, a cargo de su Director actual en funciones, a



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



partir del 21 de marzo al 31 de diciembre del 2016, quién a más de cumplir con las funciones asignadas por el titular de la DIRESA, también asumirá labores de apoyo en materia legal en dicha sede al Gobierno Regional de Apurímac. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con **PLENO EFECTO LEGAL** la Resolución Directoral N° 111-2016-DG-DIRESA-AP.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER, los actuados a la Entidad de origen por corresponder, debiendo quedar copia de los mismos en Archivo, como antecedente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud de Apurímac, Oficina de Coordinación Administrativa – Lima, al interesado y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



LACJ/GG
 AHZB/DRAJ
 JGR/ABOG.